

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 38



viernes, 24 de febrero de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-038

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Valhermosa - Merindad de
Valdivielso (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Aprobación del calendario fiscal 2023

5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases y convocatoria del proceso selectivo de una bolsa de empleo
provisión temporal de plazas de peón especialista

7

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022

21

Cuenta general del ejercicio de 2021

23

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

24

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Licitación de la subasta pública para el aprovechamiento forestal del monte
número 697

25



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	26
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022	27
AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO	
Cuenta general del ejercicio de 2021	28
AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS	
Cuenta general del ejercicio de 2022	29
AYUNTAMIENTO DE LA HORRA	
Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y por recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2022	30
Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2023	31
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Convocatoria y bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo mediante concurso de profesor/a de música, en la especialidad de piano, en el conservatorio Dionisio Díez	32
AYUNTAMIENTO DE OÑA	
Aprobación provisional del plan estratégico de subvenciones municipales	40
Aprobación inicial de la modificación del reglamento municipal regulador del centro de educación infantil San Íñigo	41
AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	42
Cuenta general del ejercicio de 2021	44
JUNTA VECINAL DE BAILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	45
JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO	
Cuenta general del ejercicio de 2021	46
JUNTA VECINAL DE BEZANA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	47



sumario

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Cuenta general del ejercicio de 2017	48
Cuenta general del ejercicio de 2018	49
Cuenta general del ejercicio de 2020	50
Cuenta general del ejercicio de 2019	51

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	52
--	----

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	53
---	----

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	54
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	55

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	56
---	----

JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	57
--	----

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	58
---	----

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	59
--	----

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2022	60
---	----

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	61
---	----

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	62
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	63
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	64
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2022-OC-250.

La Entidad Local Menor de Valhermosa de Valdivielso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancia se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Entidad Local Menor de Valhermosa de Valdivielso.

Objeto: corta de árboles en 0,09 hectáreas, de las cuales 0,02 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico, y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: arroyo.

Paraje: Bajo La Iglesia, polígono 519, parcela 5.400.

Municipio: Valhermosa - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 31 de enero de 2023.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 2023000558, de fecha 10 de febrero de 2023, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2023

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM).
1 de marzo hasta 5 de mayo de 2023.
Domiciliados: 20 de marzo 2023.
Último día: 5 de mayo de 2023.
- AGUAS 1.^{er} TRIMESTRE DE 2023.
2 de mayo de 2023 hasta 3 de julio de 2023.
Domiciliados: 1 de junio de 2023.
Último día: 3 de julio de 2023.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (CONTRIBUCIÓN URBANA 2023).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (CONTRIBUCIÓN RÚSTICA 2023).
3 de julio de 2023 hasta 4 de septiembre 2023.
Domiciliados: 4 de agosto de 2023.
Último día: 4 de septiembre de 2023.
- AGUAS 2.^o TRIMESTRE DE 2023.
1 de agosto de 2023 hasta 2 de octubre de 2023.
Domiciliados: 1 de septiembre de 2023.
Último día: 2 de octubre de 2023.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.). VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.
1 de septiembre de 2023 hasta 6 de noviembre de 2023.
Domiciliados: 2 de octubre de 2023.
Último día: 6 de noviembre de 2023.
- AGUAS 3.^{er} TRIMESTRE DE 2023.
27 de octubre de 2023 hasta 27 de diciembre de 2023.
Domiciliados: 30 de octubre de 2023.
Último día: 27 de diciembre de 2023.



– SISTEMA DE PAGO DE VENCIMIENTO ESPECIAL.

Aquellos contribuyentes adheridos al sistema de pago de vencimiento especial en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica regulado en el artículo 12.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, recibirán el cargo en la cuentas bancarias indicadas en su solicitud de adhesión de la manera siguiente:

- 1.º plazo: 1 de junio de 2023.
- 2.º plazo: 4 de agosto de 2023.
- 3.º plazo: 30 de octubre de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 14 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022 mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la conformación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de la agrupación profesional de peón especialista y análogas del Ayuntamiento de Burgos al objeto de cubrir de forma ágil periodos de vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos, licencias, jubilaciones parciales o anticipadas y aquellas otras necesidades circunstanciales que pudieran surgir en los servicios del Ayuntamiento de Burgos.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2023, firmado por delegación de firma de la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 1 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar el proceso selectivo para la conformación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de la agrupación profesional de peón especialista y análogas del Ayuntamiento de Burgos al objeto de cubrir de forma ágil periodos de vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos, licencias, jubilaciones parciales o anticipadas y aquellas otras necesidades circunstanciales que pudieran surgir en los servicios del Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas el día 9 de febrero de 2023.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso selectivo que tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la categoría profesional de peón especialista, al objeto de cubrir de forma ágil periodos de vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos, licencias, jubilaciones parciales o anticipadas y aquella otras necesidades circunstanciales que pudieran surgir en los servicios del Ayuntamiento de Burgos.

Todos los contratos que se formalicen en virtud de la presente bolsa quedarán sometidos a un periodo de prueba inicial de dos meses, que se reducirá a un mes si la duración del contrato no supera los seis meses. Durante el periodo de prueba el Ayuntamiento de Burgos podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.



La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que la justificó o se provea la plaza mediante el procedimiento correspondiente. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el ayuntamiento de Burgos según las necesidades que surjan en los servicios administrativos que soliciten la contratación para el puesto correspondiente. El ayuntamiento se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo estará situado en cualquiera de los servicios dependientes del Ayuntamiento de Burgos y se determinará en el momento de la contratación.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2. Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

3. – Titulación: estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, o en su caso, la homologación en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de las instancias.

4. – Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

5. – Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieres sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6. – No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la administración local.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la contratación. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.



Tercera. – Publicidad.

La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la bolsa de trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la casa consistorial.

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Burgos sito en la planta baja de la casa consistorial, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

1. Lugar y plazo de presentación:

Las solicitudes solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los/as solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo anexo 1).

El ayuntamiento podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes bases.

Deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a aportar:

Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI o documento de identidad extranjero en vigor.
- Documento de autobaremación de méritos que se incorpora como anexo a las presentes bases.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- La documentación acreditativa de los méritos a valorar viene especificada en la base sexta apartado «acreditación documental de méritos» y deberá aportarse en el momento en el que se contacte con el aspirante para cubrir un nombramiento interino o contratación laboral.



No será admitida ninguna otra documentación distinta a la que se sirva para justificar los méritos valorados en el documento de autobaremación, sin perjuicio de las subsanaciones o documentos complementarios que puedan ser admitidos.

En el caso que el aspirante haya autorizado al Ayuntamiento de Burgos la consulta a otras administraciones de los datos personales necesarios, el ayuntamiento se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa de trabajo, los aspirantes facilitarán aquellos datos personales (teléfonos, email...) que permitan su localización de forma efectiva y será su responsabilidad mantenerlos actualizados.

3. Pago de tasas:

Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal número 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 8,04 euros. Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la solicitud. El pago de los derechos de examen deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria: [http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/Autoliquidación y pago de tasas/Concepto a liquidar \(Tasa por expedición de documentos\)/Subconcepto \(Derecho de examen a pruebas selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\)](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/Autoliquidaciónypagodeatas/Conceptoaliquidar(Tasaporexpediciónde documentos)/Subconcepto(Derecho de examen a pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo)).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento. Deberá adjuntarse en la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá adjuntarse en la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.



c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Quinta. – Admisión de aspirantes, desarrollo del proceso y comprobación de méritos.

1. Admisión de aspirantes y desarrollo del proceso:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Burgos. En esta resolución se procederá al nombramiento del tribunal del presente proceso selectivo.

En el plazo referido de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores, los aspirantes podrán presentar al tribunal las dudas sobre la valoración de méritos que pudieran haber surgido, las cuales serán resueltas por el tribunal con antelación a la aprobación de la bolsa de trabajo, pudiendo los aspirantes subsanar la autobaremación de méritos presentada inicialmente. Para tal efecto, podrá concederse individualmente nuevo plazo si resultare necesario.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones. En esta resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, se constituirá la bolsa de trabajo según la puntuación resultante del documento de autobaremación de méritos presentado por los aspirantes.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

2. Comprobación de méritos:

En el momento en el que sea necesaria la contratación de personal y se realice el llamamiento de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, el tribunal del presente proceso procederá a solicitar la documentación acreditativa de los méritos autobarecados a efecto de comprobar:



– La veracidad de los mismos (a tal efecto podrá requerirse a la administración, entidad u organismo emisor de la misma)

– La correspondencia entre los méritos alegados por el aspirante al que se realice el llamamiento y la puntuación resultante de su autobaremación de méritos.

En el supuesto en que la puntuación realizada por el aspirante en su documento de autobaremación no coincidiera con los méritos aportados, la puntuación será corregida de oficio por el tribunal siempre que la diferencia entre valoraciones responda a errores aritméticos o de hecho cometidos por el aspirante al realizar la autobaremación y la diferencia entre las puntuaciones del aspirante y del tribunal no excediera del 10% de esta última (tanto en valoración global como por cada mérito).

La corrección de oficio que realice el tribunal sólo podrá producirse a la baja, pasando el aspirante a ocupar el lugar que le corresponde en la bolsa de trabajo siempre que éste resulte en posición inferior a la determinada inicialmente. Por tanto, el orden en la bolsa de trabajo determinado en el acuerdo de constitución de la misma no podrá ser mejorado como consecuencia de la comprobación de méritos realizada posteriormente por el tribunal.

El aspirante podrá ser excluido del presente proceso selectivo si en su autobaremación ha valorado méritos que no han sido contemplados en las presentes bases o la puntuación propuesta excediera de la puntuación realizada por el tribunal en al menos un 10% (tanto en valoración global como para cada mérito). Igualmente será excluido del proceso, si los documentos aportados o los datos contenidos en ellos hubieran sido manipulados o falseados, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por falsedad en documento público o en documento mercantil.

Sexta. – Sistema selectivo, méritos a valorar y documentación acreditativa.

El sistema selectivo de los aspirantes será el concurso de méritos, siendo valorados los méritos que se refieren a continuación: la fecha de referencia para valorar los méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada. No serán valorados aquellos méritos de los aspirantes que no estén acreditados documentalmente ni aquellos que tengan fecha posterior a los de finalización del plazo de presentación de instancias.

– Méritos a valorar:

1. – Experiencia profesional (hasta 70 puntos).

a) Sólo se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en administraciones públicas y entidades de derecho público dependientes en puestos de peón especialista u otros análogos en los cuales se hubieren venido realizando funciones propias del puesto convocado a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

b) Sólo se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada en puestos de peón especialista u otros análogos en los cuales se hubieren venido realizando funciones propias del puesto convocado a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado.



No serán tenidas en cuenta fracciones inferiores a un mes. La valoración de los servicios prestados con jornada inferior a la completa será proporcional a la jornada realizada. El tiempo de permanencia en situación de excedencia no será tenido en cuenta en el cómputo de tiempo a valorar.

El número de meses completos trabajados será el resultado de dividir entre 30 la suma total de días cotizados (según datos reflejados en el informe de vida laboral) en las correspondientes categorías profesionales y administración pública o entidad de derecho público dependiente o empresas privadas. Los decimales resultantes no serán tenidos en cuenta.

2. – Formación: hasta un máximo de 30 puntos.

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo. Sólo se computará el título/s de mayor grado que ostente cada aspirante (en caso de la formación profesional cuando pertenezcan a una misma familia profesional):

- Título de Bachiller o titulación equivalente: 10 puntos por cada título.
- Titulación en Formación Profesional de Grado Medio: 10 puntos por cada título.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente: 5 puntos por cada título.
- Titulación en Formación Profesional básica: 5 puntos por cada título.
- Acreditación documental de méritos:

La documentación a aportar acreditativa de los méritos que se proponen a valoración es la siguiente:

Méritos por experiencia profesional:

- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de los méritos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en donde consten los méritos que se proponen a valoración. El informe de vida laboral deberá ser aportado para cualquier mérito por experiencia profesional que se proponga a valoración.

- Servicios prestados en administraciones públicas y entidades de derecho público dependientes: copia auténtica del certificado de servicios prestados emitido por la administración, centro u organismo en el que se prestaron en el que figure el tiempo y la categoría desempeñada.

- Si los servicios se hubiesen prestado en condición de funcionario interino, junto con el certificado de servicios prestados deberá aportarse copia auténtica del documento de nombramiento y toma de posesión.

- Si los servicios se hubieran prestado en condición de personal laboral junto con el certificado de servicios prestados deberá aportarse copia auténtica de los contratos de trabajo (con las modificaciones correspondientes en su caso) en donde conste la categoría profesional o el puesto de trabajo, la jornada realizada y las funciones desempeñadas.



La información contenida en el informe de vida laboral deberá coincidir con la contenida en los certificados de servicios prestados o contratos de trabajo que se presenten, tanto en lo referente al grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional desarrollada, fechas de alta y baja en Seguridad Social y jornada realizada. Si esta documentación, en su conjunto, no es coincidente, no será tenida en cuenta a efectos de su cómputo.

Méritos formación: mediante la presentación de la copia auténtica del título oficial expedido.

No serán valorados méritos que no estén debidamente acreditados documentalmente mediante las copias auténticas de la documentación referida.

Séptima. – Procedimiento de llamamiento.

– Cuando surja la necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral, el Servicio de Personal procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de puntuación resultante del proceso selectivo. El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

– El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento en que se llame o se remita el correo electrónico señalado en el párrafo anterior para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. La aceptación de la oferta deberá realizarse expresamente por el interesado, bien directamente en el momento de la llamada telefónica (de lo cual se dejará constancia mediante diligencia) o bien mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la administración.

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la administración tenga constancia de dicha aceptación, desde el Servicio de Personal se remitirá nuevo mensaje de correo electrónico citando al interesado para que se persone el día, hora y lugar indicado al objeto de comparecer al acto de toma de posesión o, en su caso, la firma del contrato.

Previamente a su contratación, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Personal del ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación exigida como requisito para tomar parte en la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración general del Estado, comunidades autónomas o de la administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



– En caso de ser nacional de otro estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

Declaración jurada de no desempeñar otro puesto en la administración del Estado, comunidades autónomas o administración local, ni desarrollar actividades profesionales privadas, ni percibir más de una remuneración con cargo a los presupuesto de las administraciones públicas y de los entes, organismo y empresas de ellas dependientes o con cargo a órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer por percepciones correspondientes a puestos incompatibles, todo ello salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Se considerará que el interesado renuncia a la oferta si en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o a la llamada efectuada, o aceptada la misma, no se personara a la firma del contrato o al acto de toma de posesión en el día, hora y lugar indicado para ello.

Intentado sin efecto el llamamiento se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa.

Octava. – Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

Para ello se llamará por el orden de puntuación obtenido a los incluidos en dicha lista. Para determinar el orden de la bolsa en caso de empate se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, seguidamente la puntuación obtenida en el apartado formación, y en último término al orden alfabético tenido en cuenta en el presente proceso selectivo, es decir el orden alfabético de apellidos a partir de la letra «X».

La gestión de esta bolsa se regirá por las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo resultantes de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en los que se integran los funcionarios de carrera de la administración local aprobadas el 20 de febrero de 2010, suponiendo la participación en este proceso por parte de los interesados su expresa aceptación.

Novena. – Tribunal de selección.

1. El órgano de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como el deber de sigilo profesional; no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Quedan excluidos, no pudiendo formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

2. El órgano de selección estará formado por cinco miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

3. El órgano de selección podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

4. La actuación del órgano de selección se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5. El órgano de selección podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

6. Los miembros del órgano de selección estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



7. El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados dejará constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Décima. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes discapacidades.

Undécima. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Duodécima. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la concejal/a delegado/a de personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 10 de febrero de 2023.

La teniente de alcalde, P.D.
(acuerdo Junta Gobierno Local de 10/02/22),
Nuria Barrio Marina

* * *



ANEXO I

INSTANCIA AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con documento nacional de identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, correo electrónico enterado/a de las bases del concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de peón especialista y análogos según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para formar parte en la bolsa de empleo de peón especialista del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 2023.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

D/D.^a, con título académico de,
INVOCA como méritos a valorar en el concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de peón especialista y análogos, los que resultan del presente currículum vitae:

1. – Experiencia profesional (hasta 70 puntos). Servicios prestados en administraciones públicas y entidades de derecho público dependientes:

A) Administración o entidad 1:

Puesto desempeñado:

Periodo desde .../.../... hasta .../.../...

Número meses completos: x 0,25 puntos = puntos.

Administración o entidad 2:

Puesto desempeñado:

Periodo desde .../.../... hasta .../.../...

Número meses completos: x 0,25 puntos = puntos.

Administración o entidad xxxx:

Puesto desempeñado:

Periodo desde .../.../... hasta .../.../...

Número meses completos: x 0,25 puntos = puntos.

B) Empresa privada 1:

Puesto desempeñado:

Periodo desde .../.../... hasta .../.../...

Número meses completos: x 0,15 puntos = puntos.

Empresa privada 2:

Puesto desempeñado:

Periodo desde .../.../... hasta .../.../...

Número meses completos: x 0,15 puntos = puntos.

Empresa privada xxxx:

Puesto desempeñado:

Periodo desde .../.../... hasta .../.../...

Número meses completos: x 0,15 puntos = puntos.

TOTAL: Meses: x 0,25 puntos = puntos.

Meses: x 0,15 puntos = puntos.

TOTAL experiencia profesional:



2. – Formación (hasta un máximo de 30 puntos).

Títulos académicos superiores al ostentado para poder acceder a la plaza convocada, sólo computará el título/s de mayor grado que ostente cada aspirante (en caso de la formación profesional, cuando pertenezcan a una misma familia profesional):

Número orden	Título	Centro	Fecha de expedición	Puntuación
1				
2				
...				

TOTAL formación:

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas.

En, a de de 2023.

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de febrero de 2.023 adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2.022 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y en consecuencia están legitimados para formular reclamaciones contra el presupuesto de la entidad local, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada ley.

En Cabañes de Esgueva, a 13 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente
al ejercicio de 2021*

El Pleno del Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2023, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, con el contenido y redacción señalados en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y formular reclamaciones conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

Si no se presentan reclamaciones reparos u observaciones durante ese plazo, la cuenta general se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario la Comisión procederá a su examen y practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación.

En Cabañes de Esgueva, a 13 de febrero de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carrias para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 116.683,42 euros y el estado de ingresos a 116.683,42 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carrias, a 31 de enero de 2023.

El alcalde,
Emilio Vadillo Campomar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprovechamiento forestal

Debidamente autorizados por la Consejería de Medioambiente de la Junta de Castilla y León y de conformidad con el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera en sesión de fecha 1 de febrero de 2023, por la que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del ayuntamiento durante quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, suspendiéndose la licitación en el caso de impugnación, simultáneamente se anuncia la licitación mediante subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación precio más alto del siguiente aprovechamiento forestal del monte.

1. – *Órgano contratante:* Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, con domicilio en la calle Ancha, n.º 1. Teléfono: 947 52 88 55 (martes-miércoles-jueves de 9:00-13:00 horas). Mail: ciruelosdecervera@diputaciondeburgos.net, www.ciruelosdecervera.es

2. – *Objeto:*

– Lote 1: MA/697/E/2022/01-1, especie Pinus pinaster, monte n.º 697 «Albañate y Los Navazos», entidad propietaria Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, corta por regeneración (3,7 ha) (250 tm a 35,00 euros/tm). Total tasación base: 8.750 euros más IVA. A liquidación final.

3. – *Presentación de proposiciones:* a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los quince días siguientes.

En el Excmo. Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío mediante fax, telegrama o correo electrónico, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibido con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

4. – *Apertura de plicas:* en acto público, a las 14:30 horas, el siguiente miércoles después de la terminación del plazo de la presentación de propuestas.

5. – *Garantías:* definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Documentación a presentar:* indicada en el pliego aprobado.

7. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:* anuncio de licitación, IVA aplicable, tasas y gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento.

En Ciruelos de Cervera, a 9 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera para el año 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	25.292,25
2.	Impuestos indirectos	31.960,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.309,33
4.	Transferencias corrientes	18.880,84
5.	Ingresos patrimoniales	42.854,69
6.	Transferencias de capital	79.000,00
	Total estado de ingresos	206.297,25

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	43.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.000,00
3.	Inversiones reales	69.297,25
4.	Pasivos financieros	12.000,00
	Total estado de gastos	206.297,25

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de Cervera, a 12 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
María Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2022/TRANS/003 del ejercicio de 2022

El expediente 2022/TRANS/003 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 1 de febrero de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.125,00
6.	Inversiones reales	20.875,00
	Total aumentos	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-30.000,00
	Total disminuciones	-30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 7 de febrero de 2023.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente
al ejercicio de 2021*

El Pleno del ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2023, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, con el contenido y redacción señalados en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y formular reclamaciones conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

Si no se presentan reclamaciones reparos u observaciones durante ese plazo, la cuenta general se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario la Comisión procederá a su examen y practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación.

En Fontioso, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentemolinos, a 10 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Por resolución de esta Alcaldía número 08/2023, dictada con fecha 6 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de La Horra por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por suministro y distribución de agua y tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente día al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones en las dependencias de la corporación.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 15 de febrero al 15 de abril de 2023, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo.

Fecha de cargo en cuenta: primera semana de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

En La Horra, a 6 de febrero de 2023.

El teniente de alcalde,
por delegación 30/07/2021, BOP número 152, de 11/08/2021,
Pedro Ruiz Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía número 9/2023, de fecha 6 de febrero de 2023, el siguiente padrón fiscal correspondiente a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2023.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
IVTM 2023	15 de febrero al 15 de abril	Segunda semana de marzo

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 6 de febrero de 2023.

El teniente de alcalde,
por delegación 30/07/2021, BOP número 152, de 11/08/2021,
Pedro Ruiz Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2023, se acordó aprobar las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo mediante concurso de profesor/a de música, en la especialidad piano, de este ayuntamiento:

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO, EN EL CONSERVATORIO «DIONISIO DÍEZ» DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de profesor/a de música en la especialidad de piano. La selección se realizará mediante concurso.

Segunda. – Requisitos.

Las personas interesadas en participar en el correspondiente proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

a) Tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión de la titulación que se especifica a continuación: titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOGSE/LOE en la especialidad de piano.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en cualquiera de las administraciones públicas.

f) No haber sido condenado por delitos sexuales.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – Instancias.

1. – Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar la especialidad a la que optan en su solicitud adjuntando a la misma: escaneo del DNI, la autobaremación establecida en el anexo II, la documentación acreditativa de los méritos, documento que acredite el ingreso de la tasa de haber abonado los derechos de examen y la vida laboral.

2. – Las instancias se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El plazo de presentación de las instancias será de cinco días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el boletín de la provincia.

3. – Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro («expedientes de oposiciones y concursos»).

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4. – La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados mediante documentación original, escaneo de la misma o copia notarial, siendo valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. – Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud de participación, su número de teléfono móvil y correo electrónico y cuál de estos dos últimos medios (y cuál de ellos) es el preferente para ser avisado.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento.

Cuarta. – Derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, fijado a la fecha de aprobación de estas bases en 20 euros.



El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando el nombre y apellidos del aspirante y convocatoria en la que participa. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la oficina virtual tributaria del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

(<https://www.mirandadeebro.es/Miranda/Autoliquidaciones>).

Bonificación: gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas:

– Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en prensa.

– Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las víctimas de violencia de género.

Quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por el presidente y vocales, y/o suplentes que, en su caso se designen.

Presidente/a:

– D.^a Juncal Ruiz Gómez de Cadiñanos, jefa de estudios del Conservatorio y D. Ernesto Rojo Maestro como suplente.

Vocales:

– D.^a Margarita Álvarez Morquecho como titular y D. Julio César López Burgos como suplente.

– D.^a M.^a Teresa Díez González como titular y D. Antonio Jiménez Valle como suplente.

– Un profesor de música designado por la Alcaldía a propuesta de la representación de los trabajadores.

– El/la secretario/a del ayuntamiento, o empleado en quien delegue, quien a su vez hará las funciones de secretario del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El tribunal calificador se reunirá en el Conservatorio Municipal «Dionisio Díez» para la celebración del concurso que regirá para la constitución de la bolsa:

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del tribunal calificador cabe interponer recurso de alzada contemplado en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de concurso, entre todas aquellas personas que presenten la documentación en el plazo especificado en estas bases.

Se valorarán las solicitudes presentadas conforme a los siguientes méritos:

1. – Experiencia previa: máximo 10 puntos

– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia docente como funcionario o personal laboral en centros públicos, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante 0,10 puntos.

– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia docente como funcionario o personal laboral en centros públicos, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante 0,05 puntos.

– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia docente en centros privados-concertados en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante 0,05 puntos.

– Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia en centros privados-concertados en distinto cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante (otra especialidad) 0,025 puntos.

2. – Formación académica: máximo 5 puntos.

– Doctorado: 2 puntos.

– Máster: 1,5 puntos.

– Grado o título superior (a parte del exigido): 1 punto.

– Conservatorios profesionales (EE.PP. LOE, Grado medio LOGSE y plan 66): 0,5 puntos.

3. – Otros méritos (formación permanente): máximo 3 puntos.

– Por cada crédito de curso homologado (o 10 h de curso) del ámbito de la educación 0,01 puntos.

Observaciones:

– No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior. Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

– Para valorar la experiencia docente se presentará el informe de vida laboral.

– Únicamente se valorarán aquellos cursos realizados después de obtener el título del instrumento exigido en la presente convocatoria.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en el concurso.



Octava. – Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Producida la necesidad de contratación y efectuado el llamamiento el/la aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Los títulos originales exigidos en la base segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos.
- b) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Documentación original acreditativa de los méritos para su cotejo con los presentados junto con la instancia.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Novena. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).
- b) Recurso de reposición potestativo ante este excelentísimo ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Décima. – Periodo de prueba.

El contrato de trabajo podrá contemplar un periodo de prueba.



Undécima. – Bolsa de empleo.

Con los resultados obtenidos se procederá a crear bolsas de empleo en las especialidades de piano que extinguirán las bolsas anteriores. Las bolsas de empleo se regularán por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2013.

De acuerdo con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con la finalidad de constituir la bolsa de empleo para eventuales necesidades de contratación de profesores de piano, de conformidad con lo establecido por las instrucciones de regulación y constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en este ayuntamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 20 de febrero de 2023.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *



ANEXO I
SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

<i>1^{ER} APELLIDO</i>	<i>2^º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>Nº D.N.I. o N.I.E. (1)</i>

<i>Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil</i>

<i>DIRECCIÓN</i>

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2ª o en los Anexos de la convocatoria para proveer la plaza (2):

.....
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

F I R M A

(1) Adjuntar, a esta instancia, ESCANEADO DEL D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

* * *



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

EXPERIENCIA PREVIA	MESES	PUNTOS
Experiencia docente como funcionario o personal laboral en Centros Públicos, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante		
Experiencia docente como funcionario o personal laboral en Centros Públicos, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante		
Experiencia docente en Centros privados-concertados en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante		
Experiencia en Centros privados-concertados en distinto Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante (otra especialidad)		
FORMACIÓN ACADÉMICA		
Doctorado		
Master		
Grado o título superior		
Conservatorios profesionales		
FORMACIÓN PERMANENTE	(N.º de créditos)	
	TOTAL	



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, el plan estratégico de subvenciones municipales, expediente 63/23, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: oficinas municipales, sitas en plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes) o directamente en la sede electrónica del ayuntamiento: ona.sedelectronica.es

En Oña, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, la modificación del reglamento municipal regulador del centro de educación infantil San Íñigo, expediente 286/22, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: oficinas municipales, sitas en plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes) o directamente en la sede electrónica del ayuntamiento: ona.sedelectronica.es

En Oña, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de febrero de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2022 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y en consecuencia están legitimados para formular reclamaciones contra el presupuesto de la entidad local, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán presentar reclamaciones contra el presupuesto por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada ley:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente
al ejercicio de 2021*

El Pleno del Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2023, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, con el contenido y redacción señalados en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y formular reclamaciones conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

Si no se presentan reclamaciones reparos u observaciones durante ese plazo, la cuenta general se considerará definitivamente aprobada. En caso contrario la Comisión procederá a su examen y practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación.

En Santibáñez de Esgueva, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.070,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	6.648,29
	Total presupuesto	7.778,29

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.398,29
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	7.778,29

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Baillo. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baillo, a 14 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Bonifacio Sedano Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barcenillas del Rivero, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Castresana Renovales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bezana para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.475,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	11.480,00
	Total presupuesto	18.255,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	9.925,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.830,00
	Total presupuesto	18.255,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bezana, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Serafín Peña Arenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 2 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 2 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 2 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 2 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Roa para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 183.728,74 euros y el estado de ingresos a 183.728,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Boada de Roa, a 13 de febrero de 2023.

La presidenta,
Ana Isabel Sanz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de CastreCIAS para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.864,53
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	35.800,00
	Total presupuesto	44.864,53

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.118,50
7.	Transferencias de capital	21.546,03
	Total presupuesto	44.864,53

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 13 de febrero de 2023.

La alcaldesa pedánea,
María Rita García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Castrillo de Bezana para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.141,02
6.	Inversiones reales	1.779,48
	Total presupuesto	9.920,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.096,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	382,50
	Total presupuesto	9.920,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Bezana, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Adolfo Mengual Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Castrillo de Bezana para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.726,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	<u>3.816,00</u>
	Total presupuesto	9.816,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.096,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>720,00</u>
	Total presupuesto	9.816,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Bezana, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Adolfo Mengual Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cernégula para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	48.450,00
	Total presupuesto	78.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.600,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	Total presupuesto	78.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cernégula, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillejo de Lara para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.500,00 euros y el estado de ingresos a 38.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillejo de Lara, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Herrero Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cubillos del Rojo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.820,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	18.120,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.450,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.670,00
	Total presupuesto	18.120,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillos del Rojo, a 13 de febrero de 2023.

El presidente,
Pedro Ángel Lancho Parra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guzmán para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 132.603,70 euros y el estado de ingresos a 132.603,70 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guzmán, a 7 de febrero de 2023.

El alcalde,
Luis Miguel Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2022

El expediente número 2022/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta para el ejercicio de 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de febrero de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>9.000,00</u>
	Total aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>9.000,00</u>
	Total aumentos	9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo Burgos, a 14 de febrero de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paracuesta para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.860,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	11.940,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.348,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.450,00
7.	Transferencias de capital	7.142,00
	Total presupuesto	11.940,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Paracuesta. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paracuesta, a 14 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Ana Isabel Zorrilla Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.660,00 euros y el estado de ingresos a 16.660,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Cristóbal de Almendres, a 14 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Losa para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.400,00 euros y el estado de ingresos a 23.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Pantaleón de Losa, a 13 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Villaño Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villela, a 14 de febrero de 2023.

El alcalde pedáneo,
Rafael Cerezo Díez